comparecieron los señores GILBERTO VALLEJO L., y TANCREDO MARTINEZ GARCIA, a nombre y en representación sel Estado Dominicano, y MARIA DE LA PAZ ALVAREZ, en su propio nombre, de generales que constan, declarándome que las firmas puestas en el documento que antecede, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, de todo lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del mil novecientos sesenticuatro (1961).

DR. JOSE A. JIMENEZ R.,
Abogado-Notario.

DADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

Ley No. 244, que concede pensión del Estado a la señorita Ana Luisa Henríquez Herrera.
(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 244

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de Cuarenticinco pesos oro mensuales (RD$45.00), a la señorita Ana Luisa Henríquez Herrera.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

Ley No. 245, que aumenta una pensión del Estado concedida al señor Francisco R. Fiorinelli.
(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 245

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;